

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características y novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. M-3699/2020-CYG
p. 6691

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Resolución de 2 de noviembre de 2021, por la que se hace público la Modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada "Unión de Empresarios de Baena (UNEBA)"
p. 6691

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de 26 de octubre de 2021, del Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba provisionalmente el Proyecto de Obra "Eliminación Barreras Arquitectónicas y mejora en Peanas de Calle Cabra (1ª Fase) en Rute" (Córdoba). Expte. 2197/2021
p. 6691

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 002/2021, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de esta Corporación Municipal
p. 6692

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 003/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario
p. 6692

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se hace público inicio del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al Camino de las "Balbuernas", que se presume de titularidad municipal

p. 6692

otra aplicación del Presupuesto de Gastos

p. 6698

Ayuntamiento de Montemayor

Extracto de la Convocatoria 593358 de Ayudas en apoyo al Empresariado Autónomo Local, derivadas de la situación sanitaria Covid 19

p. 6695

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 8/2021, mediante Transferencias de Créditos, entre distintos Grupos de Función

p. 6698

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 38/2021, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 6697

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Información pública expediente de investigación y deslinde del bien de dominio público "Camino de las Carretas de Algallarín"

p. 6699

Aprobación inicial Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos esta Corporación y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022

p. 6697

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación inicial expediente Gex 2021/647 de Créditos Extraordinarios

p. 6699

Ayuntamiento de Posadas

Información pública Incoación de expediente para la concesión a don Alejandro Gómez Palomo, del Título de "Embajador de Honor de la Villa de Posadas"

p. 6697

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Decreto de 26 de octubre de 2021, de la Presidencia, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de 5 Funcionarios/as interinos/as, categoría Arquitectos/as, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, de esta GMU, y la Creación lista Reserva-Bolsa

p. 6699

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de 14 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, por el que se publica la Subsanción de las Bases de la plaza de funcionario interino de Técnico de Administración General

p. 6697

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Decreto de 2 de noviembre de 2021, por el que se publica delegación atribuciones Presidenta IMAE en Gerente, relativa a los Contratos Menores

p. 6702

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 01/2021

p. 6698

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de noviembre de 2021

p. 6702

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación definitiva expediente nº 23/2021 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiada con baja de crédito en

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.685/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-3699/2020-CYG.

PETICIONARIOS: Diego Luis Alarcón Reina - Fernando Alarcón Reina - María Dolores Alarcón Reina.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 42,798 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 64.197,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 6,42.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord.	Coord.
				X UTM (ETRS89) HUSO 30	Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio	Montoro	Córdoba	376192	4210369
2	Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio	Montoro	Córdoba	376081	4210427

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de una solicitud de novación de los expedientes 4333/2018 (17/4325) y 2317/2020 (17/3749) y la unificación de ambos expedientes concesionales, dado que se encuentran dentro de la misma unidad de explotación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 21 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Núm. 4.290/2021

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIEN-

TO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 26 de octubre de 2021, se ha registrado la entrada en la Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada UNIÓN DE EMPRESARIOS DE BAENA, en siglas UNEBA, con número de depósito 14000217, que ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución dictada el día 2 de noviembre de 2021, y cuyo ámbito territorial es el término municipal de Baena. Esta asociación integra a todos los empresarios, comerciantes, profesionales independientes, con independencia del sector al que se dediquen, que soliciten voluntariamente su afiliación.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.279/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 26 de octubre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE CALLE CABRA (1ª FASE)” EN RUTE” (CÓRDOBA) (2197/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Córdoba, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Contratación, Juan Jesús Carandell Mifsut.

Córdoba, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente

por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.274/2021

Gex 6897/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el expediente de modificación de créditos número 002/2021, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento de Castro del Río:

A) Crédito Extraordinario:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00
IV	Transferencias corrientes	16.200,00
VI	Inversiones Reales	34.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		52.200,00

B) Financiación:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
VIII	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	52.200,00
TOTAL BAJAS		52.200,00

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Castro del Río, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Núm. 4.275/2021

Gex 7634/2021

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, el expediente de modificación de créditos número 003/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente

mente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.224/2021

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2683/2021, de fecha 19 de octubre, se inicia el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación relativo al Camino de las Balbuernas, que se presume de titularidad municipal, al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal de Caminos Públicos.

El camino en cuestión se sitúa entre las coordenadas, referidas al sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección UTM en el huso 30: Oeste (X: 312.202, Y: 4.173.159); Este (X: 315.988, Y: 4.173.435).

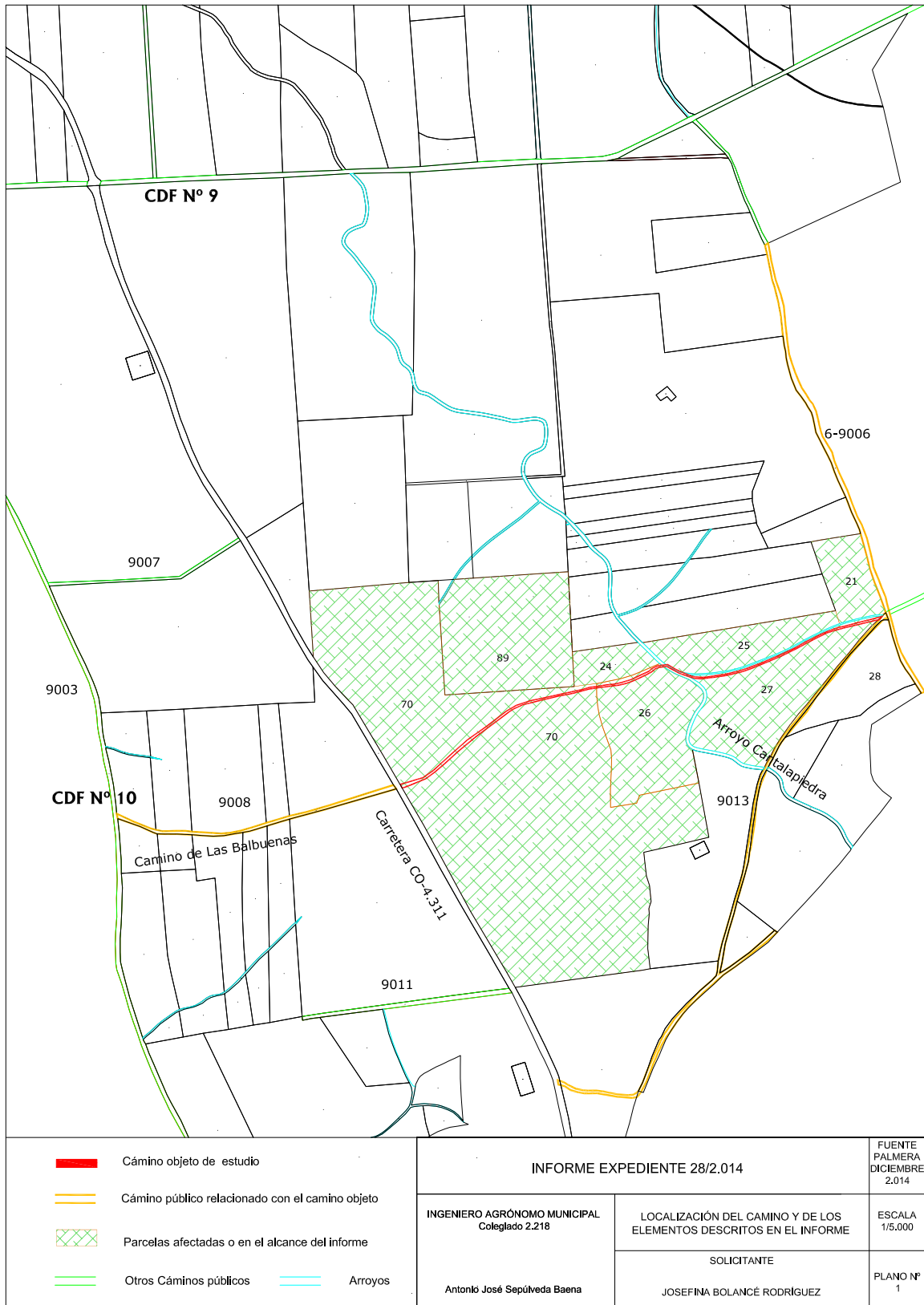
El camino parte en dirección noreste de la carretera provincial CO-4311, desde la que se accede. Frente a este acceso, se sitúa la entrada al actual camino público de referencias catastrales Polígono 6, Parcela 9008, denominado en el Inventario de caminos como Calle Divisoria Fundacional nº 10 y cuya toponimia en el Mapa Topográfico de Andalucía corresponde al Camino de las Balbuernas. Por tanto, con independencia de la situación jurídica de los dos tramos de camino aludidos, existe una vía de comunicación que pierde su continuidad al ser atravesada por la carretera provincial, pero que une explotaciones a uno y otro lado de la misma y que comunica estas con la carretera.

Desde el punto de acceso anteriormente referido, el camino se dirige a través de la parcela 6-70 hasta el vértice sureste de la 6-89. Posteriormente discurre entre las parcelas 24 y 26 hasta cruzar el arroyo Cantalapedra, sin existir, para ello, obra de paso alguna, por lo que el mismo se realiza con dificultad y a través de un vado inundable realizado por el propio tránsito.

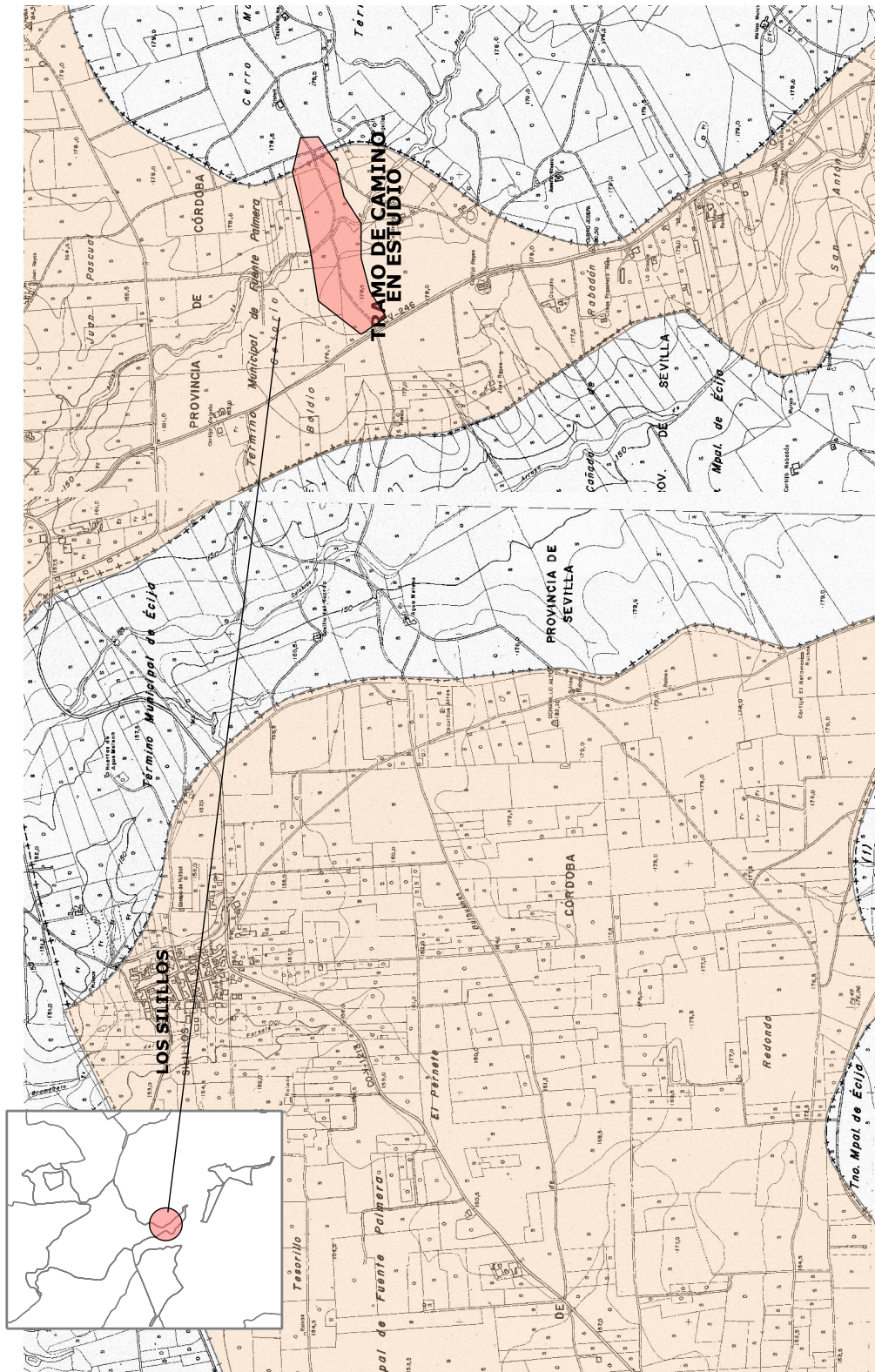
En este punto el camino continúa hasta la intersección entre los caminos del Castillo (6-9006) y Camino de Servicio (6-9013), ambos incluidos en el inventario de caminos de Fuente Palmera.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que todas las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse, en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba), 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



INFORME EXPEDIENTE 28/2-014

SOLICITANTE: JOSEFINA BOLANCO RODRÍGUEZ

0 200 400 600 800 1.000 1.200

1:15000

Metros

Plano nº 0: Emplazamiento de la red de caminos e infraestructuras en el ámbito de actuación. FUENTE: I.C.A. MAPA TOPOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2.001

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.329/2021

Título: Ayudas en apoyo al empresariado autónomo local
BDNS (Identif.) 593358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593358>)

Bases Reguladoras:

1. La regulación de las ayudas aprobadas tienen las siguientes características:

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada, como persona física trabajadora autónoma o como representante legal de esta; sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas y/o empresas que tengan su domicilio social, fiscal y/o en su caso un establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el DL 2/2012 de la Ley del Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, al menos desde el 1 de enero de 2021.

4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán hasta agotar las cantidades consignadas a tal finalidad para el ejercicio en curso, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.

6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Montemayor. Se dará preferencia a aquellas solicitudes de personas que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter procedentes de esta administración pública en la convocatoria anterior.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47000 por importe de 20.000,00 € distribuidos en un pago único por persona autónoma y hasta una cantidad máxima de 300€.

3. Objeto, condiciones y finalidad.

Se trata de una línea de subvenciones para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se han visto afectadas por las consecuencias de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas posteriormente a nivel estatal y/o autonómico.

El objeto de esta línea de subvenciones es paliar los efectos

del impacto económico negativo que ha provocado la crisis sanitaria y las medidas adoptadas para contenerla en la actividad económica, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

4. Cuantía y Abono.

Considerando que la cuantía total del presupuesto es de 20.000 euros, la cuantía a subvencionar por solicitante consistirá en una cantidad a tanto alzado de 300 euros.

El abono se realizará a través del pago directo, al número de cuenta titularidad del trabajador/a por cuenta propia o autónomas.

5. Régimen de concesión.

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante solicitud, y posterior evaluación y análisis del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la concejalía de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y remitirá el expediente al órgano colegiado compuesto por los miembros de la comisión informativa de hacienda, quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el órgano colegiado podrá realizar una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montemayor (sede electrónica), concediendo a quienes la solicitaran el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones.

Aquellos solicitantes cuyas solicitudes deban ser subsanadas, en caso de no hacerlo en el mencionado plazo de alegaciones, se les tendrá por desistidos de estas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración y se someterá para su aprobación al Alcalde Presidente.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que dicte el decreto concediendo las mismas, en el número de cuenta bancaria debidamente acre-

ditado por el/la solicitante y/o representante legal de la empresa.

6. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que cumplan los siguientes requisitos:

Que tengan su domicilio social fiscal y/o en su caso un establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el DL 2/2012 de la Ley del Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, de manera ininterrumpida como mínimo desde el 1 de enero de 2021, y se mantenga a la fecha de la solicitud y al menos durante, tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.

Que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o sistema equivalente de protección de contingencias del Colegio Profesional correspondiente, a día 1 de enero de 2021, manteniendo dicha condición a la fecha de la solicitud y al menos, tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.

Que se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Administración Tributaria, estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, pudiendo acreditarlo con los correspondientes Certificados oficiales negativos de cada Administración u organismo público.

Para el caso de que una misma persona trabajadora por cuenta ajena o autónoma esté de alta en varios CNAE, no podrá solicitarla para cada uno de dichos códigos, por lo que una misma persona solo podrá recibir una subvención al amparo de la presente línea de subvenciones, bien atendiendo al código CNAE con el que se identifique su actividad, o bien atendiendo al epígrafe del IAE con el que se defina la misma.

Quedan excluidas, para todos los sectores las personas trabajadoras autónomas reguladas en el artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

7. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud y demás Anexos se regulan en las presentes bases. La presentación será únicamente telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montemayor (www.montemayor.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Subvenciones desarrollo empresarial Covid 19".

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

-Modelo de Solicitud (Anexo I) carácter informativo en caso de solicitud por Sede Electrónica).

-Declaración responsable actualizada de que el/la solicitante o cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP 04/04/2005) (ANEXO II).

-Documentación acreditativa de Alta en el IAE sobre la actividad para la que se solicita la ayuda.

-En su caso, copia del poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.

-Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.

-Certificado con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN, salvo que dichos datos ya obren en el Ayuntamiento y estos no hayan variado.

-Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa (copia emitida por la tesorería general de la seguridad social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Montemayor. La presente convocatoria se publicará también en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

8. Justificación.

Se entenderá justificada la ayuda con el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión.

El ayuntamiento se reserva el derecho a requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para la obtención de estas ayudas.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Montemayor para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.

El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Montemayor. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Montemayor, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Montemayor, Plaza Constitución 1, CP 14530 Montemayor (Córdoba).

10. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención.

Expresamente, estas subvenciones son compatibles con las ayudas reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Estas subvenciones son también compatibles con las reguladas en el Capítulo I del Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), así como, en el Capítulo I del Decreto-Ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (Anexo II) en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Montemayor, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Antonio García López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.296/2021

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito nº 38/2021 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario y Suplemento nº 38/2021, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido texto refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado re-

clamaciones.

Palma del Río, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 4.297/2021

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los expedientes se encuentran expuestos al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.289/2021

Con fecha 2 de noviembre de 2021, se ha dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, providencia por la cual se dispone la incoación de expediente para la concesión a don ALEJANDRO GÓMEZ PALOMO del título de Embajador de Honor de la Villa de Posadas, y se nombra instructora del mismo a doña M^a Salud Navajas González, Concejala-Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Posadas, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.219/2021

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, sobre requerimiento de anulación/subsanación de actos y Disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas que constan en el apartado 3 en relación con las bases para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General A1 por el sistema de oposición libre y creación de bolsa para futuras interinidades ha acordado:

PRIMERO. Proceder a la subsanación de las bases referenciadas quedando como sigue:

Donde dice:

“BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino para desempeñar las funciones de técnico de Administración general, perteneciente al subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por plazo de nueve meses debido a la acumulación de tareas en el Departamento de Secretaría (artículo 10.1.d del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la redacción dada por Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), interinidad que se podrá modificar por sustitución de vacantes, teniendo en este caso una duración máxima de tres”.

Debe de decir:

“BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino para desempeñar las funciones de técnico de Administración general, perteneciente al subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por plazo de nueve meses debido a la acumulación de tareas en el Departamento de Secretaría (artículo 10.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la redacción dada por Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)”.

-Donde dice:

“PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

(.../...) 2. a los técnicos de la subescala de gestión de Administración General les corresponderán tareas de (.../...)”

-Debe de decir:

“PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

(.../...) 2. a los funcionarios de la subescala técnica de Administración General les corresponderán tareas de (.../...)”

SEGUNDO. Conservar todos aquellos actos así como el resto de contenido de las bases que no está afectados ni han sido objeto de requerimiento o subsanación por parte de la Delegación del Gobierno, continuando con la tramitación del procedimiento en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Priego de Córdoba, a 28 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.276/2021

Exp. Gex 2021/6772

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraor-

dinario nº 01/2021, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos		
-Como suplemento de crédito		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1710-22799	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	40.000,00 €
1610-22101	ABASTECIMIENTO AGUAS EN ALTA EMPROACSA	20.000,00 €
1610-21300	MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. SERVICIO DE AGUAS	20.000,00 €
TOTAL		80.000,00 €
-Como crédito extraordinario		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1710-62302	CAMIÓN PLATAFORMA ELEVADORA	17.000,00 €
TOTAL		17.000,00 €
Altas en aplicaciones presupuestarias de ingresos		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	97.000,00 €
TOTAL		97.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.244/2021

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 30 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del expediente 23/2021 de crédito extraordinario y suplemento de crédito que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.000 €
VI	Inversiones reales	27.300 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000 €
VI	Inversiones reales	48.300 €

Villa del Río, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.310/2021

Expediente nº: 245/2021.

Anuncio de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2021 MEDIANTE

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Fecha de Iniciación: 11 de agosto de 2021.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 8/2021 mediante transferencias de créditos entre distintos grupos de función, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
150	619.01	Obras Municipales. Otras.	105.668,76 €	261.303,93 €	366.972,69 €
920	221.05	Administración General. Vestuario Protección Civil.	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
920	227.06	Administración General. Estudios y Trabajos Técnicos.	36.000,00 €	20.000,00 €	56.000,00 €
TOTAL			142.668,76 €	284.303,93 €	426.972,69 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
130	120.07	Seguridad. Retribuciones Básicas Funcionarios Policías.	44.320,99 €	30.469,27 €	0,00 €
130	121.02	Seguridad. Retribuciones Complementarias Funcionarios Policías.	23.442,18 €	15.656,09 €	0,00 €
130	150.00	Seguridad. Complemento Productividad Funcionarios Policías.	3.315,06 €	2.319,42 €	0,00 €
130	151.00	Seguridad. Gratificaciones Personal Funcionarios Policías.	900,00 €	900,00 €	0,00 €
130	221.04	Seguridad. Vestuario Personal Funcionarios Policías.	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
330	226.09	Promoción y Difusión de la Cultura. Festejos Populares.	230.000,00 €	206.841,00 €	0,71 €
330	226.10	Administración General Cultura. Auto Reyes Magos.	100.000,00 €	25.118,15 €	74.881,85 €
TOTAL			404.978,23 €	284.303,93 €	74.882,56 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 4.208/2021

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de esta ELA de Algallarín, expediente de investigación y deslinde del bien de dominio público CAMINO DE LAS CARRETAS de Algallarín, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.algallarín.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Algallarín, 27 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.333/2021

En sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2021, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río acordó la aprobación inicial del expediente Gex 2021/647, de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ochavillo del Río, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.207/2021

Por Decreto de esta Presidencia 2021/27767, de fecha 26 de octubre 2021, se aprueba la siguiente convocatoria para proveer interinamente 5 plazas de Arquitecto/a Superior de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

“BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CINCO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, CATEGORÍA ARQUITECTOS/AS, CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA (GMU) Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PLAZAS EQUIVALENTES. TRAMITACIÓN URGENTE.

OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión como funcionario/a interino/a de CINCO PLAZAS DE ARQUITECTOS/AS, correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, hasta la cobertura definitiva de la plaza o la amortización de la misma.

Siendo necesario y urgente dotar a distintos Servicios, en especial Licencias y Planeamiento/Planificación, de esta GMU de Arquitectos/as, al ser imprescindible para prestar de forma adecuada el servicio encomendado, tal como consta en el escrito de Presidencia de la GMU, y en los informes de las Jefaturas que obran en el expediente de razón, y existiendo 5 plazas vacantes por jubilación dotadas en el presupuesto que corresponden a las Ofertas de Empleo Público 2017, 2018 y 2020, se efectúa la siguiente convocatoria:

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Se precisan: 5 Arquitectos/as para distintos Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en especial Licencias y Planeamiento/Planificación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1. Se establecerá una lista de reserva con los aprobados sin plaza para necesidades futuras en la GMU durante un período de 5 años.

Requisitos (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

-Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o equivalente, y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

Funciones:

-Realización de Proyectos, dirección y vigilancia de obras. Redacción de informes, propuestas y estudios en relación a su profesión. Redacción de proyectos de obras, ejecución y dirección de las mismas; confección de presupuestos, emisión de informes, inspecciones y otros de acuerdo con su categoría profesional.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo.

Se ofrece:

Nombramiento Interino a plaza vacante, estableciéndose una lista de reserva con los aprobados sin plaza para necesidades futuras en la GMU durante un período de 5 años.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de Arquitecto/a, Nivel retributivo 428-A1/21, previstas en el acuerdo marco de la GMU, con las necesarias adaptaciones en la estructura de dicha retribución salarial.

Las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se une a esta convocatoria y presentarla vía telemática en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (una vez impresa la solicitud en "adobe pdf", y estableciendo como destinatario -GMU Oficina de Personal y Recursos-), si dispone de Certificado Digital, y en caso contrario, deberá imprimir y firmar la solicitud y presentarla en el Registro General de la GMU, del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón de Anuncios de esta GMU y a nivel informativo en la página web de la GMU.

La presentación de las solicitudes antes o fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio de participación debidamente firmada, serán causas de exclusión del procedimiento de selección.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las listas provisionales de aspirantes admitidos/excluidos, estos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha pu-

blicación, para subsanación de solicitudes.

Sistema de selección: Constará del siguiente ejercicio: Resolución de dos supuestos teórico-prácticos elegidos de entre los 4 elaborados por la Comisión de Selección, de forma aleatoria por el/la Secretario/a, y relacionados con los contenidos del Anexo I y las funciones a desempeñar, sobre los contenidos del Anexo 1.

Duración, como máximo, 3 horas y se calificará cada Supuesto hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas. Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad. En caso de empate, se acudirá a aquel/la aspirante cuyo apellido empiece por la letra Q, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Comisión de Selección: Estará integrada por: Presidente/a: Funcionario/a de Carrera de la GMU. Vocales: 3 Funcionarios/as de carrera. Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a en quien delegue. (Todos los miembros de la comisión deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria). En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019, vengo a aprobar, las Bases de Convocatoria para el Nombramiento Interino de 5 Arquitectos/as, en los términos expuestos.

LISTA DE RESERVA-BOLSA

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se crea una LISTA DE RESERVA-BOLSA para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, en el puesto de arquitectos/a, cuando no sea posible cubrirla de otro modo.

En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA quedarán incluidos los/as candidatos/as aprobados por orden de puntuación en la lista definitiva, y tendrá una vigencia máxima de cinco (5) AÑOS, sin perjuicio de que la GMU pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el/la aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reserva" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días.

La persona encargada de estas comunicaciones dejara constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s

y sistema de contacto.

3. Recursos.

Contra la presente resolución de aprobación de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Córdoba, 27 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Presidente del GMU, Salvador Fuentes Lopera. Decreto delegación 5.210, de 18/06/201.

ANEXO I CONTENIDOS:

MATERIAS GENERALES

1. Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

4. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II "De la actividad de las Administraciones Públicas"; Título III "De los actos administrativos" y Título IV "De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común".

5. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba.

6. Los contratos administrativos. Concepto, Clases y Elementos.

7. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa de transparencia administrativa.

8. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

9. Contratos de Servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

10. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.

11. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

12. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.

13. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

14. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por el objeto. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

15. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

16. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

17. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.

18. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

19. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.

20. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.

MATERIAS ESPECÍFICAS: ORDENACIÓN URBANÍSTICA

21. Situaciones básicas del suelo. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo en la legislación estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana. Derechos y deberes.

22. La clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

23. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias en la legislación estatal de Suelo y Rehabilitación Urbana.

24. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Tipos de planes y contenido documental.

25. La elaboración, aprobación y efectos de los instrumentos de

planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Vigencia e innovación de los planes.

26. Las áreas de reparto y el aprovechamiento: conceptos, determinación del aprovechamiento medio, coeficientes de uso y tipología, reservas de aprovechamiento.

27. Régimen de las edificaciones existentes en las distintas clases de suelo.

28. Las edificaciones irregulares: la situación de asimilado a fuera de ordenación.

29. La ejecución de planeamiento urbanístico mediante el sistema de compensación: características del sistema, iniciativa y procedimiento. La Junta de Compensación. La reparcelación.

30. El expediente de ruina. Supuestos, procedimiento, resolución y efectos.

31. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

32. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

33. Las licencias urbanísticas: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas según Decreto ley 2/2020. Normativa sectorial: CTE, accesibilidad, ruidos, RITE.

34. La calificación ambiental. Regulación normativa. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

35. El PGOU de Córdoba: el modelo urbanístico-territorial, el sistema municipal de asentamientos y su relación con el medio físico y la estructura general y orgánica del territorio.

36. Definición del modelo urbanístico del núcleo urbano principal y de los núcleos y asentamientos periféricos. La estructura del espacio público y del sistema de equipamientos. Los suelos residenciales e industriales en el PGOU de Córdoba. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

37. El suelo urbano consolidado en el PGOU de Córdoba. Regulación de intervenciones edificatorias. Tipologías de ordenanzas de edificación.

38. El suelo urbano no consolidado en el PGOU de Córdoba. Las actuaciones de transformación urbanística. Las fichas de planeamiento: objetivos y criterios de ordenación.

39. El suelo urbanizable. Las actuaciones de transformación urbanística para el crecimiento de la ciudad. Las fichas de planeamiento: objetivos y criterios de ordenación y vertebración con la ciudad existente.

40. La metodología "BIM" en la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la Administración Pública".

Córdoba, 27 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la GMU, Salvador Fuentes Lopera.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 4.277/2021

En virtud de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba en el apartado tercero del artículo trece de los Estatutos del

IMAE, y de conformidad con los artículos noveno y décimo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, DISPONGO:

PRIMERO. Delegar en Juan Carlos Límia Mateo, en calidad de Director de Cultura y Patrimonio Histórico con las funciones atribuidas de Gerente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, según acuerdo nº 595/20, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 2 de septiembre de 2020, o quién legalmente le sustituya, todas las facultades de la Presidencia del IMAE como órgano de contratación respecto de los contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada, así como el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

SEGUNDO. Acordar la avocación de las funciones delegadas cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias que motiven la ausencia del Gerente del IMAE: enfermedad o intervención quirúrgica, vacaciones, permisos o comisiones de servicio.

TERCERO. En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, se hará constar expresamente esta circunstancia, el número y fecha del acuerdo de delegación.

CUARTO. Dejar sin efecto el Decreto 432/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, y revocar expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Presidencia del IMAE que pudiera existir en virtud de acuerdos anteriores y que contradigan lo dispuesto en el presente acuerdo.

QUINTO. Notificar la resolución que se adopte al interesado, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

SEXTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo nueve de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Ríder.

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.287/2021

Estimado comunero/a:

Se le cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 27 de noviembre del 2021, sábado, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 en segunda, en el "Edificio de Usos Múltiples" (Calle Moral s/n) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2021.
2. Informe general y campaña riego año 2021 y previsiones para el año 2022.
3. Renovación de vocales para el Jurado de Riegos.
4. Elección de interventores para la firma del acta.
5. Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Villafranca de Córdoba, 2 de noviembre de 2021. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Alvarez.